

rán dos transformadores trifásicos de 200 kVA. de potencia cada uno y relación de transformación, respectivamente, 6.600/230 V. y 13.200/230 V. Para elevar la tensión de generación a la de transporte, de 46 kilovoltios, se montará un transformador de 7.000 kVA. de potencia.

También se llevarán a efecto las sustituciones en los aparatos de los equipos de protección, maniobra, medida y en los de servicios auxiliares que se indican en el proyecto presentado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la central hidroeléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zamora de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la forma dispuesta en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, en la que se describirán las características de las instalaciones y el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere el artículo 16 del Decreto de 22 de julio de 1967 y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Séptima.—Se concede esta autorización, sin que suponga variación en las características del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado por Real Orden de 7 de diciembre de 1898.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la modificación en el trazado de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en avenida José Antonio, número 4, Madrid, solicitando autorización para modificar el trazado de una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la instalación de una variante en el trazado de la línea eléctrica existente a 138 kilovoltios trifásica de un solo circuito, con conductores de cable de aluminio-acero de 258,7 milímetros cuadrados de sección sobre aisladores de tipo cadena y apoyos metálicos, desde el salto de Castejón a la subestación de Añover, provincia de Toledo. Dicha variante es obligada para sacar la línea fuera de los terrenos donde se está construyendo la central termoeléctrica en Aceca, término municipal de Villaseca de la Sagra. El recorrido del nuevo trazado en el tramo afectado es de 1.750 metros y tiene su origen en el apoyo número 200 y su fin en el apoyo número 206, en Aceca.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».*

Visto el escrito presentado en esta Dirección General de la Energía por don José María Olaguibel Llovera, en representación de la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 138 kV. de tensión que enlaza las subestaciones de Hernani y Usúrbil (Guipúzcoa), cuya autorización de instalación fué concedida por esta Dirección General por Resolución de fecha 18 de septiembre de 1963, así como la documentación existente en el expediente tramitado por el Ministerio de Obras Públicas, que nos fué remitido con motivo de lo ordenado en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 138 kV. «Hernani-Usúrbil» que anteriormente se cita, a los efectos señalados en la mencionada Ley 10/1966, de 18 de marzo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 220 kilovoltios, un circuito, longitud 28.028 metros, conductores cable aluminio-acero de 241,7 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores de cadena, apoyos metálicos, origen en la central hidroeléctrica de Torrejón el Rubio y final en la estación transformadora de Almaraz, ambas propiedad de la Empresa peticionaria.

La finalidad de estas instalaciones es la de incorporar la energía producida en el salto de la central referida al sistema general de la Empresa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Fernando Gago Fernández, de S. Badia (Vigo).*

Vista la documentación presentada por don Fernando Gago Fernández, como propietario de la fábrica de lejías situada en S. Badia, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Gago», que dicha empresa fabrica, el prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial ha resuelto: